

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario- Antioquia, agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Bertulio Valencia González
DEMANDADA	Pedro Noreña Isaza Oscar Jairo Orozco Montoya Sociedad Ayuda Técnica y de Servicios
RADICADO	05-697-31-13-001-2020-00047 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Ordena desarchivo
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 349

Mediante auto del 22 de abril de 2021, el Despacho no accedió a la solicitud de desarchivo del presente proceso elevada por la parte actora, en primer lugar, porque a partir de la reanudación de los términos judiciales el 1 de julio de 2020, el accionante no utilizó las direcciones físicas informadas en el acápite de “notificaciones” de la demanda, en segundo lugar, no había indicado los correos electrónicos de los demandados para notificar personalmente el auto admisorio de la demanda conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

Por medio del memorial que antecede, el apoderado judicial del demandante insiste en el desarchivo de las diligencias, esta vez, procuró suministrar la dirección de correo electrónico de los demandados Ayuda Técnica y de Servicios S.A., así como la del señor Pedro Noreña Isaza, señalándolo de ser el representante legal de la Constructora de Parques y Escenarios S.A.S. Sin embargo, es preciso indicar que ésta última sociedad no es demandada en este asunto, por lo que mal haría el Despacho en tener en cuenta una dirección de

correo electrónico que al parecer vincula al mencionado demandado con aquella, cuando en este juicio fue citado como persona natural.

Así las cosas, se ordena desarchivar las presentes diligencias disponiéndose la notificación personal de la demandada Ayuda Técnica y de Servicios S.A. a la dirección de correo electrónico suministrada. En igual sentido, se ordena notificar el auto admisorio de la demanda en la forma dispuesta en los artículos 291 y siguientes del C G P a los demandados Pedro Noreña Isaza y Oscar Jairo Orozco Montoya, a la dirección física informada en la demanda.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

*El anterior auto se notificó por Estados N° 64 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 19 de Agosto del año 2021*

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria